

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 **013 2020-0104**

Con fundamento en lo informado por el apoderado de la parte demandante, el juzgado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P,

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, contra **CARLOS EDUARDO MALDONADO CASTAÑEDA**, por pago de las obligaciones 13000005199783, 1000010153821, 1000010434090, 1004568237 y 0001000010040168.

2.- DECRETAR la cancelación de la medida cautelar de embargo de salario y las demás practicadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3.- DESGLOSAR los documentos base de la acción a favor de la parte demandada, donde consten las obligaciones por las cuales se termina el expediente.

4.- SIN COSTAS.

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>44</u>	Hoy <u>10-08-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	